



**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**

**Calle Edison, 4.**

**28006 MADRID.**

Madrid, a 14 de Febrero de 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1.998, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente

**HECHO RELEVANTE**

Con fecha 13 de Febrero de 2.014, se ha celebrado Junta General Extraordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A., a las 12'30 horas de su mañana, en primera convocatoria, que ha contado con la asistencia de 18 accionistas presentes, titulares de 14.500.458 acciones, representativas del 78,820 % del capital social, y 13 accionistas representados, titulares de 3.180.548 acciones, representativas de un 17,289 % del capital social. La suma de ambos porcentajes arroja un quórum del 96,109 % del capital social.

En la referida Junta General Extraordinaria han sido adoptados los acuerdos que, a continuación, se relacionan:

**PRIMERO.- Fusión de FUNESPAÑA, S.A. por Absorción de las Sociedades SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U., HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U., FUNERARIA CRESPO, S.L.U. y FUNEGRUP, S.L.U. (sociedades absorbidas íntegramente participadas por FUNESPAÑA, S.A. en el momento de la Fusión), con extinción de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque de sus patrimonios, a título universal, a la Absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Pontevedra, León, Valencia y Almería, aprobado por los Órganos de Administración de las referidas Sociedades.**

**Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión y, como Balances de Fusión, los Balances de las Sociedades cerrados a 30 de Junio de 2.013.**

**Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de las sociedades participantes en la Fusión, acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de la Junta General que, por la presente, se convoca. Sometimiento de la Fusión al Régimen Tributario establecido en el Capítulo VIII, del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Impuesto de Sociedades.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (La "**Ley de Modificaciones Estructurales**"), aprobar íntegramente y sin reserva de



ninguna clase como Balances de Fusión, los Balances de las Sociedades cerrados a 30 de Junio de 2.013. Dichos Balances de Fusión han sido elaborados específicamente para la operación de Fusión por Absorción de SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U., HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U., FUNERARIA CRESPO, S.L.U. y FUNEGRUP, S.L.U. (Sociedades Absorbidas) por parte de FUNESPAÑA, S.A. (Sociedad Absorbente), siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación de los últimos Balances anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Balance de Fusión de FUNESPAÑA, S.A. (Sociedad Absorbente) ha sido sometido a verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, por estar sujeta la misma a la obligación de auditar.

Asimismo, se acuerda aprobar, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Común de Fusión suscrito el 26 de Septiembre de 2.013, por todos los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas ("el **Proyecto de Fusión**").

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, aprobar, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, la Fusión por Absorción de SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U., HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U., FUNERARIA CRESPO, S.L.U. y FUNEGRUP, S.L.U. (Sociedades Absorbidas) por parte de FUNESPAÑA, S.A. (Sociedad Absorbente), lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Modificaciones Estructurales, implica: (i) la extinción de las Sociedades Absorbidas y, (ii) la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, que adquiere

por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Este acuerdo ha sido aprobado por mayoría de un 84,712 % del capital presente.

**SEGUNDO.- Delegación de Facultades.**

Se ha adoptado el acuerdo de facultar al Presidente MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., representada por D. Francisco José Marco Orenes, al Vicepresidente 1º Ejecutivo D. Juan Antonio Valdivia Gerada, a los Consejeros Delegados Solidarios D. Ángel Valdivia Gerada y D. Alberto Ortiz Jover, así como a la Secretaria no Consejera Dª. María Concepción Mendoza, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda, en los términos más amplios posibles:

- (a) Publicar los acuerdos de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de gran circulación en las provincias en las que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas correspondientes tengan sus domicilios, o, si así lo estiman más conveniente, recurrir al sistema de comunicación individual escrita, prevista en el artículo 43.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales;

- (b) En su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, o conseguir que se preste fianza solidaria por una entidad de crédito, todo ello con el fin de garantizar los créditos que pudieran existir, así como realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias o convenientes, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales;
  
- (c) Comparecer ante fedatario público de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar las correspondientes Escrituras de Fusión, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes, pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta, otorgando cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en los Registros Mercantiles que correspondan; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total;
  
- (d) Llevar a cabo cuantos actos o gestiones ante personas privadas o entes públicos (tales como, por ejemplo, el de la Propiedad o cualesquiera otros registros) de cualquier nacionalidad, sean convenientes o necesarios, según la ley aplicable, para ejecutar,



inscribir o comunicar estos acuerdos o sus consecuencias; y

- (e) Tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para implementar, en general, los acuerdos adoptados por esta Junta.

Este acuerdo ha sido aprobado por mayoría de un 84,718 % del capital presente.

Atentamente,

**Concha Mendoza.**

**Secretaria del Consejo de Administración.**